

CONSTANCIA: Cartago V., 19 de octubre de 2020 A Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte actora allegó memorial pidiendo la terminación del proceso por pago de las cuotas hasta septiembre de 2020. De igual forma se deja constancia que el presente proceso no tiene embargo de remanentes. Sírvase proveer.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLÓN
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Con Garantía Hipotecaria
Radicado: 2019-00497-00
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Brayan Stiven Areiza Gomez
Auto: 2316
Sin Sentencia

Como quiera que la petición que antecede se ajusta a las previsiones del artículo 461 del CGP, el Juzgado accederá a ella, declarando la terminación del proceso por pago de las cuotas hasta septiembre de 2020.

Y dado que se informa que no existe solicitud de remanentes, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en lo actuado.

Así mismo, se ordenará el desglose de los documentos que sirvieron como base de recaudo, con la anotación de continuar vigente la obligación, quedando la parte demandada al día en el pago de las cuotas hasta septiembre de 2020, documentos que serán entregados a la parte demandante o en su defecto, a la doctora ALEXANDRA MARLENGEN SOSSA PESCADOR, identificada con C.C. 42.120.553 y Tarjeta Profesional No.249.373 del CSJ, en virtud de la autorización dada por el apoderado actor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

R E S U E L V E

PRIMERO: Declarar terminado el proceso Ejecutivo con Garantía Hipotecaria promovido por BANCOLOMBIA S.A. en contra del señor BRAYAN STIVEN AREIZA GOMEZ, por pago que de las cuotas causadas hasta septiembre de 2020.

SEGUNDO: Disponer el levantamiento del embargo sobre el inmueble inscrito con matrícula inmobiliaria No. **375-69861** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago-Valle. Líbrese oficio de rigor.

TERCERO: Ordenar el desglose del Pagaré No.30990063853 y la Escritura Pública No. 373 del 13 de febrero de 2017, que sirvieron de base para la acción, con la anotación de continuar vigente la obligación, quedando la parte demandada al día en el pago de las cuotas hasta septiembre de 2020,

documentos que serán entregados a la parte demandante o en su defecto, a la doctora ALEXANDRA MARLENGEN SOSSA PESCADOR, identificada con C.C. 42.120.553 y Tarjeta Profesional No.249.373 del CSJ, en virtud de la autorización dada por el apoderado actor.

CUARTO: En firme el presente auto, archívese el expediente previa anotación en los libros radicadores que se llevan en este Despacho.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO SECRETARÍA Cartago (V), 20 DE OCTUBRE DE 2020. Se notifica por anotación en ESTADO de la misma fecha.  YULI LORENA OSPINA CASTRILLON Secretaria
--

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d22088d3248d907f57374a173209ffa2ea1055b2e2a8b7505148cc743d1eb928

Documento generado en 19/10/2020 04:29:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>